

**11458** REAL DECRETO 891/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un inmueble que se describe de la siguiente forma: Parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de La Roda (Albacete), en avenida de La Mancha. Linderos: Norte, avenida de La Mancha en línea de 32,40 metros; sur, finca matriz en igual línea de longitud; este y oeste, finca matriz en línea de 30,86 metros.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al folio 41, tomo 1.057, libro 192, finca 22.192, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11459** REAL DECRETO 892/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), de un inmueble de 500 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, Avenida de Navarra; derecha entrando; Hijas de José Rodrigo; izquierda, calle del Calvario; espalda, Nazario Martín.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, donde se alojarán los Guardias civiles destinados en esa Comandancia y los asignados a la montaña. Las obras de construcción deberán dar comienzo en el plazo de dos años.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11460** REAL DECRETO 893/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muros (La Coruña) de un inmueble de 3.844 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Muros (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.844 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muros (La Coruña), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Solar edificable sito en el paraje «Soborribas» en el lugar y parroquia de Serres término municipal de Muros que linda: Norte, Rosario Formoso Malvarez; Antonio Sande; Ramona Camaño Cambeiro, Esperanza Fernández Estevez y otros; sur, en parte vía de acceso a esta finca y en parte finca de Manuel Formoso o Mandelo y otros; este, finca de Manuel Vara Fernández, y oeste, finca de Dolores García Beiro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11461** REAL DECRETO 894/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) de un inmueble de 1.495 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de una Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.495 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: casa sita en dicho término municipal, calle San Juan, número 29, esquina al Callejón del Carmen, piso bajo y principal, de 1.495 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha de su entrada, con el citado

Callejón; por la izquierda, con casa de los herederos de Francisco Ruiz Uria, y por el fondo, con casa de José Luis Ballester Fernández.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11462** REAL DECRETO 895/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», de un inmueble de 8.983,5 metros cuadrados, sito en término municipal de Madrid, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 8.983,5 metros cuadrados, sito en término municipal de Madrid, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», de una parcela de terreno, sita en Madrid, Barrio de la Estrella, de 8.983,5 metros cuadrados, de superficie, que linda: Norte, este y oeste, con fincas propiedad de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», sur, con finca de Rajal y Sanz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11463** REAL DECRETO 896/1985, de 19 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 3.000 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 3 de diciembre de 1974.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), del inmueble que donó al Estado con destino a la Construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 13 de diciembre de 1974; describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 3.000 metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Molino o Atalaya» del mismo término municipal que linda: Norte, carretera de circunvalación; sur, con finca de Lorenzo Lechuga Vergara; este, con propiedad de los hermanos Ruiz Medina; oeste, con prolongación de la avenida General Mola.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considerado enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquel y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11464** REAL DECRETO 897/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villa de Rosas de una embarcación «Fuera Borda».

Por el Ayuntamiento de Villa de Rosas (Gerona), ha sido ofrecido al Estado una embarcación «Fuera Borda» para su utilización por la 413.ª Comandancia de la Guardia Civil, que presta los servicios de vigilancia de las costas afectadas a la referida unidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Villa de Rosas (Gerona), de una embarcación «Fuera Borda» de 4,70 metros de eslora, 1,90 metros de manga, motor Mercury, de 65 CV con arranque eléctrico y elevador automático, con destino a la 413.ª Comandancia en Gerona, para su utilización en la vigilancia de las costas afectadas a la referida unidad.

Art. 2.º La embarcación mencionada deberá ser integrada en el Parque de la Guardia Civil para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior con destino al Puesto de la Guardia Civil que presta los servicios de vigilancia de las costas afectadas a la 413.ª Comandancia (Gerona).

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR